



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN
DISTRITO DE SAN JUAN DE LOS RIOS

Resolución Administrativa Nro. 386 -2020-CED-CSJJU/PJ

Referencia Formulario Único de Trámites Administrativos presentado por la **servidora PATRICIA WILAGROS QUISPE PAITAMPOMA**, Secretaria Judicial adscrita al Primer Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 15 de enero de 2019.
- Informe Social Nro. 389-2020- TS-BP-CSJJU/PJ presentado por la Lic. Evanof Berrios Córdova.
- Resolución Administrativa 292-2020-CED-CSJJU/PJ.
- Informe N°00389-2020-TS-BP-CSJJU/PJ

Huancayo, dos de noviembre
Del año dos mil veinte

VISTO Y CONSIDERANDO:

Primero - El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo - El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero - Con Formulario Único de Trámites Administrativos presentado por la servidora, por el que solicita licencia con goce de haber por salud. Solicitud presentada que cuenta con el visto bueno de su jefe inmediato superior.

Cuarto - El Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 010-2004-CE-PJ, de fecha 03 de febrero del 2004, en el literal c) de su artículo 24° señala: "Las licencias podrán ser otorgadas por los siguientes motivos: c) Por enfermedad, con o sin goce de haber"; asimismo el artículo 16° del mismo reglamento menciona: "Tratándose de inasistencia por motivos de salud, estas serán justificadas con la presentación del Certificado Médico o el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo debidamente expedidos. La justificación deberá realizarse en el plazo no mayor de tres días útiles.

Quinto - El artículo 23° del citado Reglamento precisa que: "La licencia es la autorización otorgada para dejar de asistir al centro de trabajo, se otorga por plazos mayores a un (01) día laborable, a través de Resolución Administrativa o Documento Autoritativo respectivo".

Sexto - Con informe N°00389-2020-TS-BP-CSJJU/PJ la Trabajadora Social eleva el CITT Nro. A-494-2020-025-20, con periodo de incapacidad a partir del día 09 al 14 de setiembre del 2020.



PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN

Sextimo - Bajo esas premisas, estando a que la servidora ha cumplido con presentar su Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, es procedente concederse licencia con goce de haber por salud con eficacia anticipada, a partir del día 09 al 14 de setiembre del 2020.

Octavo - Por acta de sesión de fecha quince de enero del dos mil diecinueve, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Ever Bello Merlo, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

1. **CONCEDER** con eficacia anticipada, licencia con goce de haber por salud a la **servidora PATRICIA MILAGROS QUISPE PAITAMPOMA**, Secretaria Judicial adscrita al Primer Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Junín, a partir del día 09 al 14 de setiembre del 2020.
2. **PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos y de la interesada.

EVER BELLO MERLO
 Representante de la Junta de Jueces
 Especializados y Mixtos
 Consejo Ejecutivo Distrital
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN